

Nueva España

Tercera época - Número 32 - Suplemento de IMPERIO dedicado a la Comarca de Benavente - 30 de agosto de 1945

Sesión del Ayuntamiento

Bajo la presidencia del señor alcalde camarada Pintado Castaño y con asistencia de los señores gestores camaradas B. de Quiros, Inés Tamáne, Barrios González, Llamas Ferreiro, de Castro, Antón, Martínez Carbajo e Hidalgo Carbajo, celebró su sesión ordinaria la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad el pasado día 21 de agosto, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º. Conceder al maestro de la brigada de obras, señor Otero Cuadrero, la licencia anual reglamentaria de 15 días.

2º. Destituir de su destino al guardia municipal, señor Romero García, por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo.

3º. Conceder, a partir del segundo semestre de 1945, a don Eulogio Huerta González, los beneficios que como padre de familia numerosa le corresponden en el repartimiento de utilidades.

4º. Autorizar a doña Martina Ferreiro Cruz, para reparación de los montantes exteriores de su casa de la plaza de Gonzalo Silveira.

5º. Autorizar a don Vicente Hernández Regueras, para realizar obras de reparación interior de sus casas números 15 y 17 de la calle del Doctor Castro.

6º. Autorizar a don Angel Fernández Domínguez, para la apertura de buelos en la casa que habita, número 29 de la calle José Antonio Primo de Rivera.

7º. Autorizar a doña Benicia González Méndez, para colocar un rótulo anunciador de su industria de hostelería en la casa número 7 de la calle de Cervantes.

8º. Manifestar a don Pablo Anta Anta, que no se le puede autorizar la apertura de pescadería en la calle Madre Superiora del Convento de San Bernardo sobre construcción de ventanas por don Secundino Huerga en la calle de Renuera, en el sentido de que la Corporación elevará la altura de las tapas hasta el límite en que estaba comprometido.

9º. Designar a don Teodoro Díez Nava y don Camilo Merino Villar, padres de familia de los mozos del reemplazo de 1944, para que informen los expedientes de prórroga.

10º. Participar a la señora presidenta de la Juventud de Acción Católica que no existe consignación en presupuesto para concederle la subvención que solicita.

11º. Conceder al vigilante de arbitrios, señor García Fernández, la licencia anual reglamentaria de 15 días.

FRANCISCO GONZALEZ BAZ

ABOGADO-PROCURADOR

Ha trasladado su despacho y Gestoría Administrativa, a Santa Clara nº. 30. (frente al Banco de España).

CARTELERA MUNICIPAL

Compra de solar

En sesión celebrada por la Corporación Municipal el día veintiuno de agosto, se acordó por unanimidad aprobar la moción de la Alcaldía referente a la celebración de concurso para adquirir un solar en que construir el mercado de abastos incluido en el presupuesto extraordinario aprobado en 9 de agosto actual, y en su consecuencia que el oportuno concurso se sujetó a las siguientes condiciones:

1º. De conformidad lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se abre concurso para la adquisición de un solar con destino a la construcción de un mercado de abastos dentro del casco de la población;

2º. Las proposiciones de ofrecimiento de solares se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, siendo extendidas en papel timbrado de la clase 6º y reintegradas con sello municipal de una peseta. Serán encerradas dentro de un sobre lacrado a satisfacción del presentante, de conformidad a lo que determina el vigente Reglamento de Contratación, y en el anverso del sobre se escribirá lo siguiente: PROPOSICIÓN QUE FORMULA DON..... PARA EL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE UN SOLAR CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO DE ABASTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE BENAVENTE.

3º. El solar ofrecido habrá de tener una extensión superficial aproximada de novecientos metros cuadrados, se hallará enclavado dentro del casco de la población y reunirá las condiciones de orientación y santidad que determinen las disposiciones legales vigentes en la materia.

4º. En las proposiciones que se formulen, se consignarán necesariamente los siguientes extremos: A) Extensión superficial del solar expresada en metros cuadrados. B) Situación del mismo, consignando detalladamente sus linderos. C) Precio que se solicita por metro cuadrado. D) Relación de los títulos de propiedad y, caso de no poseerlos, compromiso de suplirlas dentro de un plazo prudencial de tiempo.

5º. Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Obras del Ayuntamiento procederá al examen de los pliegos entregados y hará la adjudicación provisional, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas si no estimase conveniente las condiciones de precio, capacidad, orientación o títulos de propiedad.

6º. La adjudicación definitiva será hecha por la Corporación municipal.

7º. De conformidad a las disposiciones del vigente Código Civil, el anuncio de concurso y la presentación de proposiciones para el mismo tendrá para ambas partes contratantes la fuerza legal que nace de las obligaciones.

8º. La compra venta del solar se-

rá consignada en escritura pública en el momento que la Corporación municipal lo estime conveniente, siendo de cuenta de ésta todos los gastos e impuestos.

9º. El pago del importe de la compra será verificado dentro del presupuesto extraordinario que la Corporación tiene en tramitación.

10º. En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Benavente, 23 de agosto de 1945.

El alcalde, Luis Pintado.

Movimiento de población

Nacimientos

Consuelo Bárbara Santos Martín, Mercedes Blanco Otero López, y Felipe Esmeralda Gutiérrez Esteban.

Defunciones

Antonio Conde Azorín, de 20 años; Luisa Blanco de Páz, de 73 años, y Sor María García Gutiérrez, de 64 años.

SEMANA cinematográfica DE LA VILLA

Por Juan VIÑAS

«Jack, el Destripador»

Dé nuevo ha sido impreso en la cinta de celuloide el caso patológico de un asesino morboso que, impulsado por una damañosa homicida, degüella inexorablemente a las actrices teatrales ya olvidadas, en su loco y sádico anhelo de vengar al hermano pervertido y muerto. Nos recuerda ligeramente a sus congéneres «La sombra de una duda» y «Mortal sugerencia», aunque «Jack, el Destripador» es muy diferente en su estilo y desarrollo. No puede negarse que constituye una auténtica creación cumple por sus decorados tan reales y perfectos, por su diálogo excelente y justo, por su interpretación maestra, en fin, por todo.

Merle Oberon con su naturalidad deliciosa, propia de una actriz tan soberbia como ella, cumple a la perfección la labor que le ha sido recomendada; George Sanders, sobrio e impecable, interpreta un papel breve, poco en consonancia con su categoría; Laird Cregar se consagra como un colosal actor, al matizar tan detalladamente el carácter tortuoso del temible «Destripador»; sir Cedric Hardwyke y Sara Allgood, completan el cuadro de intérpretes centrales.

Jhon Arham, sienta cátedra de eminentísimo director, ayudado por la indiscutible eficacia de una cámara formidable que capta las escenas del film en ángulos maravillosos, acentuando las téticas sombras y el ambiente ligubre de esta película psicológica. Primeros planos detalladísimos e impresionantes, admirándose junto a escenas magistrales de realismo e interés. Puede decirse que Lucien Ballard hace filigranas insuperables con la cámara, para situar la acción de «Jack, el Destripador» en un ambiente apropiado a su argumento escalofriante y dramático.

Creo hacer justicia al afirmar rotundamente, que es muy difícil, por no decir imposible, superar la realización intachable de tan excelente película terrorífica.

Dr. M. GALLEGOS GOMEZ

MENTALES Y NERVIOSAS

Jefe de los Servicios provinciales de Psiquiatría

SANTA CLARA, 21

censurado 19

En el Boletín Oficial de la provincia correspondiente a día 27 del actual, se publica un tercer concurso de destajos para llevar a cabo las siguientes obras:

SANCIJONES

Por el señor alcalde de esta ciudad han sido impuestas las siguientes sanciones a los vecinos de la misma:

A María Rojo, 5 pesetas de multa por pisar su hijo Jesús los macizos del paséo de Ramón y Cajal.

A Anastasio Otero, 5 pesetas de multa por pisar los macizos del parque de Ramón y Cajal.

En el Boletín Oficial de la provincia correspondiente a día 27 del actual, se publica un tercer concurso de destajos para llevar a cabo las siguientes obras:

CAMINOS A QUE AFECTAN:

CONSTRUCCIÓN

Destajos Pesetas

C. V. (876) de Villalazán a la carretera de Benavente a Ponferrada..... Uno 100.000

Obras de reparación y mejora

C. V. (103) de la carretera Villacastín-Vigo a la de Zamora

a Tordesillas (Puerta de San Pablo a Puente de Villagodio)..... Id. 25.000

C. V. (104) Villafáfila a la estación de La Tabla..... Id. 100.000

C. V. (117-119) Benavente a Alcalá.... Id. 100.000

C. V. (30) Vezdemárbare a San Pedro Latace.... Id. 40.000

C. V. (C-1) Variante de La Hinesta-Carbajales.... Id. 100.000

C. V. (118) Variante Santa Clara de Avellino a Corrales.... Id. 100.000

La fianza para tomar parte en este concurso es del DOS POR CIENTO, y la fianza definitiva, el CUATRO POR CIENTO.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo.

Zamora, 27 de agosto de 1945.—El secretario.

IV

Memoria del Ayuntamiento de Benavente del año 1944

Cuartel para la Guardia Civil

Después de más de veinte años de gestiones, estudios y proyectos nunca realizados, previa la formación del oportuno presupuesto extraordinario de emisión de obligaciones de la Deuda municipal, y de la celebración del oportuno concurso, fué adjudicado a don Antonio Sánchez García el servicio de construcción de cuartel para la Guardia Civil, concesión que se formalizó mediante escritura pública ante el señor notario de esta ciudad en 24 de febrero de 1941. El plazo de ejecución de la obra era de dieciocho meses, que finalizó en 6 de septiembre de 1942.

No es de narrar en este momento cuanto la Corporación hizo porque la obra se llevase a cabo, sacrificando cupos de materiales, efectuando garantías a favor del señor Sánchez García, para que dispusiese de los fondos precisos, modificando las formas de pago, para que el contratista dispusiera del numerario necesario, pero todo fué en vano, ya que transcurrió con gran exceso el plazo concedido, sin que en la obra se ejecutaran más trabajos que los correspondientes a una parte de la cimentación.

En este estado de cosas, el señor Sánchez García presentó instancia solicitando una revisión de precios, que previo informe del señor aparejador y del señor arquitecto director de la obra, motivó el acuerdo de 24 de febrero de 1943, disponiendo la instrucción de un expediente, para averiguar las causas que motivaron la paralización, y exigir responsabilidades, caso necesario, nombrando al efecto una comisión integrada por los señores alcaldes y tenientes de alcalde señores Allen García y Alonso Guillón.

En este expediente se oyó al interesado, se examinaron los informes de los señores arquitecto y aparejador, y se estudió el redactado bajo el espíritu legal por el secretario que suscribe, motivando el acuerdo de 5 de mayo de 1943 por el que se denegó la petición del señor Sánchez García, sobre revisión de los precios del contrato y modificación de la fianza, toda vez que a ello se oponía el apartado L) de la cláusula 6º del contrato redactado en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, admitiéndose solamente la de aquellos precios que hubieran tenido autoridad por disposiciones del Gobierno del Estado, en el período comprendido entre el 24 de febrero de 1941 y 6 de septiembre de 1942, a cuyo fin se concedió un plazo de 15 días al contratista para justificar documentalmente; asimismo, se acordó declarar que el contratista no había dado cumplimiento a su compromiso desde el momento en que las obras no fueron terminadas dentro del plazo convenido de 18 meses, conforme determinaba el apartado G) de la cláusula 6º del contrato, si bien, teniendo en cuenta que indudablemente y por causa del aumento de obra en la cimentación del inmueble, habría de reconocerse una ampliación de plazo por el período de tiempo invertido en la cimentación aumentada, según informe que emitía el señor arquitecto director, haciendo constar que este aumento de plazo era una liberalidad de la Corporación, ya que, conforme al artículo 13 del pliego de condiciones, la cimentación, el contratista estuvo obligado a solicitarlo oportunamente, y que, al no hacerlo, infringió sus compromisos. Igualmente, se declaró que, de conformidad al artículo 3º del Reglamento de contratación municipal, y considerando que el contrato fué incumplido en cuanto al plazo de entrega, se daba por rescindido el contrato con declaración de los efectos previstos en el apartado G) de la cláusula 6º, y en el artículo 21 del Reglamento de Contratación, que son, incumplimiento de la fianza, celebración de un nuevo remate con obligación de pagar el señor Sánchez García la diferencia que resultase en perjuicio de la Corporación, y, que este acuerdo tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuando se acordó que el contratista no tuviese fuerza de ejecución los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedían al señor Sánchez García, para justificar el alzado de precios antes referida